

**INFORME N° 080 -2016-MINAGRI-OGAJ**

A : **JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS**
Director General de la Oficina General de Administración

Asunto : Opinión sobre pedido formulado por empresa Agrícola Cerro Prieto S.A. en su escrito presentado el 24.11.2015.

Ref. Memorándum N° 0098-2016-MINAGRI-OGA
(CUT N° 159635-2015)

Fecha : **03 FEB. 2016**

Por el presente me dirijo a Ud. en atención al documento de la referencia, para informar lo siguiente:

1. Con el documento de la referencia, su despacho nos solicita pronunciamiento sobre el escrito presentado el 24 de noviembre de 2015 por la apoderada de la empresa Agrícola Cerro Prieto S.A., contestando la Carta N° 335-2015-MINAGRI-OGA, de fecha 11 de noviembre de 2015, por la cual la Oficina General a su cargo le comunicó que los actuados relacionados al proceso de expropiación de los terrenos eriazos de propiedad de Aspíllaga Anderson Hermanos S.A. sobre servidumbre de acueducto otorgado por el PEJEZA a favor de Agrícola Cerro Prieto S.A. han sido remitidos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que proceda al servicio de valuación comercial de las áreas materia de expropiación.
2. El aludido escrito de Agrícola Cerro Prieto S.A., señala, en síntesis, que:
 - La OGA se pronuncie sobre su solicitud de reconocimiento como parte en el procedimiento de expropiación seguido por el MINAGRI a Aspíllaga Anderson Hermanos S.A., teniéndolos por apersonados, conforme a los argumentos contenidos en su escrito del 15 de octubre de 2015.
 - Debe "remediarse" el Memorándum N° 438-2015-MINAGRI-OGAJ, emitido por esta Oficina General, por contener "error" en la opinión vertida y que le sea puesto en su conocimiento dicho Memorándum.
 - Se ponga en conocimiento del Director de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento su solicitud de fecha 15 de octubre de 2015.
3. El pedido de Agrícola Cerro Prieto S.A., para que se le reconozca como parte en el procedimiento de expropiación ya había sido planteado a través de su solicitud de fecha 15 de octubre de 2015, presentada el 20 de ese mes, sobre la cual esta Oficina General dió respuesta denegatoria, a través de nuestro Oficio N° 309-2015-MINAGRI-OGAJ, de fecha 18.11.2015, cuya copia se acompaña.



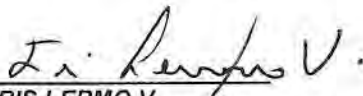
M/



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

4. Interpuesto recurso de apelación contra dicho Oficio por Agrícola Cerro Prieto S.A., esta Oficina General emitió nuevo pronunciamiento mediante el Informe N° 0003-2016-MINAGRI-OGAJ, declarando inadmisibile a trámite el referido recurso, por las razones que aparece en el referido Informe, el mismo que se puso en conocimiento de la empresa impugnante mediante el Oficio N° 07-2016-MINAGRI-SG, de 05 de enero de 2016, de la Secretaría General.
5. Con el Memorándum N° 438-2015-MINAGRI-OGAJ, de fecha 15 de setiembre de 2015, esta Oficina General, absolviendo una consulta de su Despacho formulada con el Memorándum N° 1162-2015-MINAGRI-OGA, emitió opinión sobre el área que deberá considerarse como indemnización justipreciada a favor de Aspíllaga Anderson Hermanos S.A., por los terrenos eriazos relacionados con el establecimiento de la servidumbre a favor de Agrícola Cerro Prieto S.A. Esta Oficina General se ratifica en la opinión expresada en el referido documento.
6. El pedido de Agrícola Cerro Prieto S.A. para que se ponga en conocimiento del Director de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su escrito de fecha 15 de octubre de 2015, presentado el 20 de ese mes, es improcedente, por cuanto la solicitud contenida en el referido escrito ya fue objeto de pronunciamiento con los documentos señalados en los numerales 3 y 4 precedentes.

Atentamente,


IRIS LERMO V.
Abogada CAS

Visto el informe que antecede, y con la conformidad de este Despacho: Pase a la Oficina General de Administración, para los fines consiguientes.




WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZALES
Director General
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA